

## **b) Lista de ingredientes**

Debe especificar todos los ingredientes que componen el producto, excepto en el caso de los que contienen un solo ingrediente, como por ejemplo el azúcar.

La lista de ingredientes deberá figurar precedida de la expresión: “Ingredientes:....” ó “Ingr.:....”, y debe cumplir con las siguientes pautas:

Los ingredientes deben **nombrarse de forma decreciente a su peso inicial**.

- Si un ingrediente es elaborado con dos o más ingredientes, dicho ingrediente compuesto deberá normarse en la lista de ingredientes acompañado inmediatamente de una lista, entre paréntesis, de sus ingredientes en orden decreciente de proporciones. Esto último no es necesario aclararlo cuando el ingrediente compuesto constituya menos del 25% del alimento (salvo los aditivos alimentarios que desempeñen una función tecnológica en el producto acabado).
- En el caso del agua, esta debe declararse en la lista de ingredientes, excepto cuando forme parte de ingredientes tales como jarabes, almíbares, caldos u otros similares y dichos ingredientes compuestos se declaren como tales en la lista de ingrediente; no será necesario declarar el agua u otros componentes volátiles que se evaporen durante la fabricación.
- Si se han utilizados aditivos en la elaboración del producto, estos deberán declararse formando parte de la lista de ingredientes, después del resto de los ingredientes. Los aditivos se declaran al final de los demás ingrediente nombrando su función principal o fundamental seguidos de su nombre completo o su número INS (Sistema Internacional de Numeración, CODEX ALIMENTARIOS FAO/OMS), o ambos. Cuando entre los aditivos alimentarios haya más de uno con la misma función, podrán mencionarse uno a continuación de otro, agrupándolos por función. Para el caso de los aromatizantes/saborizantes se declarará sólo la función y optativamente su clasificación, según lo establecido en los Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre aromatizantes/saborizantes.